

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTESTRÚN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentesestrún sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua y servicio de recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptado en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2014:

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de Septiembre de 2014, el estudio técnico-económico del coste de los servicios de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basura, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación acordó por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

2º Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes, según el consumo obtenido de las lecturas de los contadores de agua:

Bloque 1º: De 0 a 75 m³: 12 €

Bloque 2º: De 75,01 a 120 m³: 0,20 €/m³

Bloque 3º: Más de 120,01 m³: 0,23 €/m³”

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura. Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, en su apartado 3º, que queda modificado con la redacción que a continuación se recoge:

“Art. 3. 3º. Quedan sujetos al impuesto, y por lo tanto sus titulares se consideran sujeto pasivo de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura, todo inmueble urbano con enganche a la red general de saneamiento.”

TERCERO. Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, cuyo texto íntegro se transcribe:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.



2º Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes, según el consumo obtenido de las lecturas de los contadores de agua:

Bloque 1º De 0 a 75 m³: 12 €

Bloque 2º De 75,01 a 120 m³: 0,20 €/m³

Bloque 3º Más de 120,01 m³: 0,23 €/m³”

Se modifica el artículo 3, añadiéndose el apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, cuyo texto íntegro se transcribe:

“Art. 3. 3º. Quedan sujetos al impuesto, y por lo tanto sus titulares se consideran sujeto pasivo de la Tasa por la Prestación del servicio de recogida de basura, todo inmueble urbano con enganche a la red general de saneamiento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Fuentestrún, 13 de enero de 2015.– El Alcalde, Isidoro Gil García.

101c

BOPSO-10-23012015